

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos, EDGAR GALLO CARREÑO, mayor de edad, de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.837.537 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente y obrando en nombre y representación de la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud, debidamente facultado para confratar mediante acuerdos Nº 044 de 1998, el 004 de 2003 y el 007 de 2003, quien en adelante se denominará LA CLÍNICA, con NIT 804.006.936-2 por una parte, y de la otra, GERMÁN GARCÍA VERA, mayor de edad, de esta vecindad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.571 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Civil obra en nombre y representación legal de la Universidad Industrial de Santander, según Resolución No. 249 del 20 de abril de 2004, quien para los efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará LA UNIVERSIDAD con NIT 890.201.213-4, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, y se regirá por las disposiciones legales vigentes previas las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: LA UNIVERSIDAD se obliga a Administrar la información gráfica y alfanumérica para el análisis y generación de resultados de los proyectos de salud ambiental que está desarrollando LA CLÍNICA en la actualidad, en el marco de la ejecución del PAB municipal de Floridablanca: Proyecto 1. Diseño de la base de datos y digitación de encuestas del Censo Sanitario a los establecimientos públicos y privados del municipio de Floridablanca, incluyendo los establecimientos informales (10.000 encuestas), según el formato denominado Acta de Inspección y Vigilancia Sanitaria en cuanto a los campos siguientes: Número de Acta (numerico) Fecha (fecha) Razón Social (texto), Representante legal (texto), Dirección (texto), Barrio (numérico), Teléfono (numérico), Tipo de establecimiento (numérico o texto), Matrícula de industria y comercio (numérico), Uso del suelo No. (numérico), Tenencia (booleano), Fecha última visita (fecha), Concepto (texto). Proyecto 2 Diseño de la base de datos y digitación de los formatos de censo de caninos y felinos en el sector urbano y rural del municipio de Floridablanca (15.000 registros) de acuerdo al Formato de Registro Díario de Vacunación - Campaña de Vacunación Antirrabica-Proyecto 3. Diseño de la base de datos y digitación del Registro Diario de Encuesta Larvaria / Tratamiento Criaderos (21.000 registros) y elaboración del mapeo de las zonas de riesgo teniendo como base el mapa de barrios y sectores del municipio. Todo lo anterior, de acuerdo con la propuesta técnica - económica presentada por LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El término de la duración del presente Contrato Interadministrativo será de cuatro meses, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO que se suscriba entre las partes. Podrá ser prorrogado unicamente mediante acta de concertación entre las partes. Para efectos de la prórroga debe suscribirse el acta antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, como mínimo con quince (15) días de antelación. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$37.937.500.00). LA CLÍNICA pagará el aporte del presente convenio con posterioridad a su perfeccionamiento subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas, previa tramitación de la orden de pago, de la siguiente manera: 1) La suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$18.968.750.00),/correspondiente al 50%, a la entrega del primer informe. 2) SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y

Calle 4 No. 7 - 01
Teléfonos: 649 8880 - 648 7442
Floridablanca - Santander
www.risclinicaguane.gov.co
e-mail: info@risclinicaguane.gov.co



SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$7.587.500.00), correspondiente al 20% a la entrega del segundo informe respaldado mediante acta de trabajo. 3) SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$7.587.500.00), correspondiente al 20% a la entrega del tercer informe respaldado mediante acta de trabajo. 4) TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.793.750.00), correspondiente al 10% a la entrega del informe al 10% a la e final respaldado mediante acta de finalización. PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD autoriza a LA CLÍNICA para que de los pagos realizados a su favor se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al Fondo u Organismo correspondiente así: 1) Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de la Orden de Pago. 2) Estampilla Pro-Hospitales por el 2% del valor de la Orden de Pago. 3) Estampilla Pro-Anciano por el 1% del valor de la Orden de Pago. 4) LA UNIVERSIDAD se encuentra exenta del pago de Estampilla Pro-UIS por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA: Cancelar los pagos parciales conforme à lo estipulado en la cláusula tercera. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato. 3. Entregar el material requerido por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato: 4. En general, facilitar los recursos requeridos en la propuesta técnico económica presentada por la Universidad. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar las actividades planteadas en la propuesta presentada y dentro de los términos establecidos en el contrato celebrado. 2. Cumplir con los servicios que son objeto del contrato Interadministrativo. 3. Demostrar la adecuada utilización de los recursos financieros destinados para el desarrollo de la propuesta. 4. Rendir informes de avance y evaluación de las actividades según lo concertado con LA CLÍNICA. CLÁUSULA SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente Interadministrativo se imputara al código 03005120102 del presupuesto de rentas y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA GUANE de conformidad con el certificado disponibilidad Nº 00201 del 13 de Abril de 2005 y Registro Presupuestal Nº 00266 del 13 de Abril de la vigencia fiscal del 2005 que se anexa y hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. COORDINACION Y EVALUACION. El CONVENIO será coordinado por parte de la UNIVERSIDAD a través del Grupo GEOMÁTICA, Gestión y Optimización de Sistemas adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y por parte de LA CLÍNICA a través de el Médico JORGE MORENO ROJAS. CLAUSULA OCTAVA. GARANTIA: LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor de la Clínica Guane y su Ris, garantía única. La cual avalará las obligaciones surgidas del contrato asi: .1 CUMPLIMIENTO, equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor fiscal del contrato, por el término del mismo y por dos (2) meses más. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSION: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual deberà ser suscrita por LA CLÍNICA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIVIDAD PROHIBICION DE CESION. El presente CONVENIO será único y exclusivo con LA UNIVERSIDAD, y en ningún momento podrá cederío o subcontratar actividades, sin que medie previo visto bueno de LA CLÍNICA. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DIFERENCIAS: Las partes buscarán solucionar en forma directa las controversias





surgidas con relación a la ejecución del presente CONTRATO, mediante a la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con la ley 446 de 1998. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CAMBIOS: Dentro del alcance general del contrato, LA CLÍNICA podrá en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la UNIVERSIDAD, ordenar cambios o adiciones a: las especificaciones, al proyecto, si por alguno de dichos cambios se causa aumento o disminución en el costo o tiempo requeridos, para ejecutar cualquier parte del Convenio, LA CLÍNICA convendrá con LA UNIVERSIDAD un ajuste equitativo en el precio del servicio o en el plazo de entrega o en ambos según el caso, y para ello se elaborarán un ACTA BILATERAL. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA, DOMICILIO: Para todos los efectos Legales se señala la ciudad de Floridablanca como el Domicilio del Contrato. CLÁUSULA DECIMO CUARTA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Articulo 60 de la Ley 80 de1993. Si LA UNIVERSIDAD no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA CLÍNICA, conforme el Articulo 61 de la Ley 80 de 1993, CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte del convenio y obliga juridicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Propuesta técnica y economica de LA UNIVERSIDAD. 2. Las Actas y correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del contrato 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4 Registro Presupuestal, 5 Póliza de cumplimiento y demás documentos pertinentes. CLÁUSULA DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las dos partes. LA UNIVERSIDAD se encuentra exenta del pago del dos por ciento (2%) por concepto de estampilla de la Caja de Previsión Social Municipal según acuerdo Municipal No. 065 de 1993. LA UNIVERSIDAD está exenta del impuesto de timbre Artículo 476 del Estatuto Tributario. Los demas gastos de legalización correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte días del mes de Abril de 2005.

POR LA ESE CLÍNICA GUANE

POR LA UNIVERSIDAD

GALLO CARRENO

GARCIA

Director Escuela de Ingeniería Civil

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES. 2 0 ABR 2005

ASEGOR JURIDICO

Teléfonos: 649 8880 - 648 7442 Floridablanca - Santander www.risclinicaguane.gov.co e-mail: info@risclinicaguane.gov.co